

**INFORME 054/SE/20-03-2015**

**RELATIVO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. FEDERICO MARCIAL RADILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 3, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EN CONTRA DEL C. EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR POSICIONAMIENTO DE IMAGEN Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ASIGNÁNDOLE EL EXPEDIENTE NÚMERO IEPC/UTCE/PES/012/2015.**

Con fecha cinco de marzo del año que transcurre, el C. Federico Marcial Radilla, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Distrital 3 con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, presentó queja en contra del C. Evodio Velázquez Aguirre y del Partido de la Revolución Democrática, por posicionamiento de imagen y actos anticipados de campaña electoral.

Mediante proveído de fecha siete de marzo del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este instituto, tuvo por recibida y admitida la queja de mérito, radicándola bajo el número de expediente **IEPC/UTCE/PES/012/2015**, asimismo le tuvo al quejoso por acreditada la personería con que se ostenta, realizados los emplazamientos correspondientes y desahogada la audiencia de pruebas y alegatos fue remitido el expediente al Tribunal Electoral, el día diecisiete de los corrientes, para su resolución correspondiente.

En el cuaderno auxiliar formado para el trámite de las medidas cautelares, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, con fecha once de marzo del dos mil quince, emitió el Acuerdo 008/CQD/11-03-2015, relativo a la improcedencia de la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso C. Federico Marcial Radilla,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Distrital 3 con sede en Acapulco de Juárez, en el expediente relativo a la queja IEPC/UTCE/PES/012/2015, instaurada en contra del C. Jesús Evodio Velázquez Aguirre y del Partido de la Revolución Democrática.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de marzo del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO.**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**